



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 1123 -2014-A/MPMN

Moquegua, 18 SET. 2014

VISTO:

Los expedientes N°s 025062, 023541, 014506, 026600, 026986, presentados por la Señora ROSA JULIA HUACHO DE ROSADO, solicitando el pago de varios conceptos remunerativos, entre ellos el reintegro del 11%, por el incremento del 16%, dispuesto según D.U.N° 011-99, que le corresponde al Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos, actos de administración y emitir resoluciones administrativas que autoricen gastos.

Que, el Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO, era servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Programa de Funcionamiento, en la Gerencia de Administración Tributaria, de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, en el cargo de Técnico en Abogacía I, Plaza N° 191, Código T4-40-725-1, categoría remunerativa "STA" (Decreto Legislativo N° 276), remuneración principal S/. 24.18 Nuevos Soles, siendo su remuneración a la fecha del siniestro de S/. 2,181.84 Nuevos Soles, Régimen Previsional Decreto Ley N° 25897, Administradora de Fondo de Pensiones "AFP Integra", ingresando a la Municipalidad en calidad de Empleado Nombrado el 12 de Enero de 1983, según Resolución Municipal N° 010-83-CPM, a fojas 066, del 12.01.1983, ratificado como Empleado de Carrera, según Resolución Municipal N° 300-85-MPMN, del 03.09.1985, a fojas 065, laborando hasta el 05 de Mayo del 2009, fecha de su deceso, según R.A.N° 0798-2009-A/MPMN (17.05.2009), a fojas 001.

Que, según constancias de haberes y descuentos, que obran en autos a fojas 003 al 016, se desprende que el Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del 12 de Enero de 1983, al 05 de Mayo del 2009, acumulando un total de: veinticinco (25) años, dos (02) meses y siete (07) días, al servicio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, Decreto de Urgencia N° 011-99, (14 Marzo 1999), dispone en su Artículo 1°.- "Otórguese, a partir del 1° de Abril de 1999, una Bonificación Especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276,..". Artículo 2°.- "La Bonificación Especial dispuesta por el presente Decreto de Urgencia será equivalente a aplicar el 16%, sobre los siguientes conceptos remunerativos..."

Que, según Acta de Trato Directo N° 01, del 19 NOV 2001, firmada entre la Municipalidad y el Sindicato de Empleados de la MPMN, se ACUERDA, en el punto 04.- "En cuanto al incremento del 16%, desde el mes de Abril de 1999, se acordó pagar en compensación un terreno totalmente saneado con título de propiedad al 31 de Diciembre del 2001, como compensación del 16% dispuesto por el D.U.N° 011-99 y no pagado a los trabajadores desde el mes de Abril de 1999 al 30 de Setiembre del 2001: Quedando pendiente la forma y manera de realizar el incremento en efectivo a partir del 01 de Octubre del 2001 en adelante".

Que, según Acta de Trato Directo N° 02, del 06 DIC 2001, firmada entre la MPMN y los representantes de los Empleados de la Municipalidad, se ACUERDA: "Respecto al 16% de incremento señalado por Ley, es acuerdo de la Junta Directiva de Sindicato que sea de S/. 50.00 Nuevos Soles, correspondiente al mes de Octubre, Noviembre y Diciembre. Propuesta que es aceptada por la comisión especial designada por Alcaldía, monto que se pagará en un plazo no mayor al 31 de marzo del 2002". Monto que también es asignado al Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO.

Que, según Acta de Trato Directo N° 03, del 06 FEB 2002, firmada entre la MPMN, y el SITRAMUN, respecto al 16% se ACUERDA: Que, los terrenos a otorgarse a los trabajadores que califiquen, que hayan ingresado en el mes de Abril de 1999, y que continúen trabajando en forma continua hasta el mes de Setiembre del 2001, será de 210



m2, por cada trabajador. Se ratifica que a partir del mes de Enero se otorgará S/. 50.00 Nuevos Soles, y los S/. 150.00 Nuevos Soles que se adeuda de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, se cancelará en el mes de Mayo. Todo ello como único incremento del 16%, dispuesto por el D.U.Nº 011-99. Incremento que también recibió el Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO.

Que, según R.A.Nº 550-2002-A/MPMN, del 22 FEB 2002.- SE RESUELVE: Artículo Primero.- "Otorgar en compensación del incremento dispuesto por el D.U.Nº 011-99, no otorgado a los servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que vienen laborando desde el mes Abril de 1999 hasta Setiembre del 2001, un lote de terreno de 210 m2". Artículo Segundo.- "Establecer que de acuerdo a las actas de negociación colectiva la compensación que se indica en el Artículo precedente se otorga por única vez, por el incremento dispuesto por el D.U.Nº 011-99, dejado de entregar a los trabajadores de la MPMN del Programa de Funcionamiento".

Que, según R.A.Nº 551-2002-A/MPMN, de fecha 22 FEB 2002.- SE RESUELVE: Artículo Primero.- Otorgar en vías de regularización un incremento de S/. 50.00 Nuevos Soles, a partir del 01 de Octubre del 2001, a los servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, nombrados y contratados por el Programa de Funcionamiento. Beneficio que también le correspondió al Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO.

Que, según R.A.N 553-2002-A/MPMN, del 22 FEB 2002.- SE RESUELVE: Artículo Primero.- Establecer el valor del metro cuadrado de terreno a otorgarse a los trabajadores de la MPMN como producto del pacto colectivo sobre el incremento del 16% otorgado por el Supremo Gobierno, será de S/. 5.00 Nuevos Soles, que multiplicado por 210 metros cuadrados que conforma cada lote asciende a la suma de S/. 1,050.00 Nuevos Soles.

Que, según ACUERDO MUNICIPAL Nº 05, del 06 MARZO 2002.- SE RESUELVE: Artículo Primero.- Aprobar la Adjudicación de terrenos para vivienda a favor de los trabajadores de la MPMN, como producto del pacto colectivo celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales. Artículo Segundo.- Aprobar en S/. 5.00 Nuevos Soles el metro cuadrado que multiplicado por 210 m2 hacen un total de S/. 1,050.00 Nuevos Soles, cada lote de terreno, Que, se otorga como único pago conforme al pacto colectivo, sobre el incremento del 16% otorgado por D.U.Nº 011-99 computable desde el mes de Abril de 1999 al 30 de Setiembre del 2001, será con el terreno antes mencionado.

Que, según Informe (Largo) Nº 066-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 02 de Octubre del 2013, expedido por el Área de Pensiones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que aparece folios 020,061,076,086 y 106, en el punto 5.3. Conclusiones, se señala que sobre el lote de terreno.- La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el incremento del 16% dispuesto por el Gobierno Central, mediante el D.U.Nº 011-99, a partir del mes de Abril de 1999, por el periodo comprendido entre el 01 Abril 1999, al 30 Setiembre 2001, entrego a todos los trabajadores del Programa de Funcionamiento (Funcionarios, Empleados Nombrados y Contratados, Obreros Nombrado y Contratados, Cesantes y Jubilados del D. Ley Nº 20530) un lote de terreno de 210 m2, valorizado en S/. 1,050.00 Nuevos Soles, quedando saldada toda deuda derivada del citado dispositivo, como se indica líneas arriba. Terreno que fue entregado al Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO, según copia de la Minuta, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el finado recibió el Lote de terreno Asignado con el número 10, Manzana "J", del Sector A-7, ubicado en la Zona de Chen Chen, Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, el mismo precitado informe señala que sobre pago del incremento del 16%.- Según convenio colectivo 2009 firmado entre la Municipalidad y el SITRAMUN, I DEMANADAS ECONOMICAS, Punto 5º.- SE ACUERDA: Con relación al pago del 11%, que los cuatro meses que se les adeuda periodo Enero-Abril 25009, se pagará en el periodo 2009, esto es hasta diciembre del 2009, en lo que respecta a los años 2007 y 2008, estos se pagarán en el 2010, el mismo que se pagará en varias cuotas o en menor número ello dependiendo de la recaudación y sin exceder de Diciembre 2010. Que, el Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO, ha fallecido el 05 de Mayo del 2009, y el convenio colectivo se termina de negociar con fecha 30 de Setiembre del 2009, cuya Resolución de Alcaldía Nº 0899-2009-A/MPMN, que lo aprueba se expidió el 07 de Octubre del 2009 y el incremento del 11% se hizo efectivo en planillas a partir del mes de Setiembre del 2009, razón por la cual no se incluyo al Señor Rosado Huacho.

Que, según Informe Nº 01271-2013-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN, a folios 088, del 06 de Noviembre del 2013, expedido por el Área de Control de Asistencia, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se concluye que el Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO, en el año 2008, ha gozado de su periodo vacacional del 01 al 27 de Marzo del 2008, y del 07 al 09 de Marzo del 2008, y en el año 2009, ha hecho uso físico de su descanso vacacional del 01 al 28 de Marzo del 2009, con lo que se concluye que no se le adeuda ningún monto de dinero por el concepto de vacaciones trucas.



Que, según Informe N° 003-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 11 de Febrero del 2014, en el Punto 3.1. Regularización del 11%, se señala 3.1. Se solicita que el Despacho de ala Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, copia de la Minuta, en la que se certifique, que el Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO, ha recibo el lote de terreno J-10, en Chen Chen, remitiendo copia de la Minuta como se detalla en el considerando doce (12) del presente.

Que, según Informe N° 015-2014-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 31 de Marzo del 2014, a fojas 094, emitido por el Área de Pensiones, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar se hace la liquidación de la diferencia del 11%, en cuyo cuadro adjunto se detalla, que al Señor AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO, de Octubre del 2001, al mes de Mayo 2008, se le adeuda un total de S/. 11,550.00 Nuevos Soles. Solicitándose al Despacho de la SGPBS, que curse a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expida la correspondiente Certificación Presupuestal, la misma que es solicitada según Informe N° 001033-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, a fojas 095. Emitiéndose la certificación presupuestal, según Informe N° 534-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, del 06 de Junio del 2014, a folios 096, la deuda, se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 0019 Gestión Administrativa
Clasificador de Gasto	: 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado
Monto del Plan	: S/. 11,550.00 Nuevos Soles

Que, el precitado informe también recomienda a la Gerencia de Administración, que en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería evalúe y/o efectúen una programación de pagos en efectivo durante el presente año fiscal, y según Informe N° 02422-2014-SPBS-GA/GM/MPMN, a folios 098, del 31 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración, establezca un cronograma de pagos, dando respuesta a lo peticionado, según Memo N° 03344-2014-GA-GM/MPMN, a folios 099 y 100, del 06 de Agosto del 2014, remite un cronograma de pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

▪ 1er. Pago	S/. 2,550. 00
▪ 2er. Pago	S/. 3,000. 00
▪ 3er. Pago	S/. 3,000. 00
▪ 4er. Pago	S/. 3,000. 00
TOTAL.....	S/.11,500.00

Que, a fojas 044 y 049, aparece copia de la PARTIDA N° 11024404, expedida por la Superintendencia Nacional de Registro Públicos, sobre la SUCESION INTESTADA, RUBRO: DECLARATORIA DE HEREDEROS, del CAUSANTE: AURELIANO JULIO ROSADO HUACHO, declarándose como HEREDEROS: ROSA JULIA HUACHO DE ROSADO, y según Informe N° 064-2014-AP-AGPBS-GA-GM/MPMN, a fojas 116, del 11 de Setiembre del 2014, el Área de Pensiones, opina que es procedente otorgar lo peticionado por la recurrente, dando su conformidad para el expedir el correspondiente acto administrativo, que valide lo solicitado.

Que, en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.Leg. N° 276, D.S.N 005-90-PCM, D.U.N° 011-99, y la Constitución Política del Perú, con las vizaciones de los órganos correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y AUTORIZAR, a doña **ROSA JULIA HUACHO DE ROSADO**, el pago del reintegro del incremento del 16% (diferencia del 11%), dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 011-99, por la suma de S/. 11,500.00 Nuevos Soles (SON: ONCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), el mismo que correspondía su hijo **ARELIANO JULIO ROSADO HUACHO**, de acuerdo a la certificación presupuestal, cronograma de pagos y demás considerandos expuestos en la presente.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la elaboración de la planilla de apago de acuerdo a la secuencia funcional para el presente año, y cronograma de pagos establecido, todo lo que forma parte de la presente resolución, que cuenta con ciento diez y seis (116) folios.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, notificándose a la parte interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARCVA
MEAC/GM
MFFC/GA
FPZR/SGPBS
pdpp/Sec.
c.c. Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE